



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/031/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura Braille”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1153/2022**, de 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura Braille”**.
2. El 26 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:56:32, 11:25:25 y 11:33:14 horas del 25 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó:

1.- Testimonio Notarial número **162,261**, de 25 de junio de 1976, pasado ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87, asociado en el protocolo del Notario número 10, Licenciado Francisco Lozano Noriega del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**IMPRESORA SILVAFORM, SOCIEDAD ANÓNIMA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaría Pública número 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Sección de Comercio del Estado de México, bajo la partida número 347 volumen 13, tomo tercero y segundo auxiliar de la sección de comercio, de 28 de julio de 1978.

2.- Testimonio Notarial número **223,268** de 21 de abril de 1986, pasado ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87, asociado en el protocolo del Notario número 10, licenciado Francisco Lozano Noriega, ambos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene entre otros acuerdos la transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con el número 343, volumen cuarto, tomo primero, de la sección de comercio, el 8 de diciembre de 1986, como se advierte de la nota tres de las anotaciones marginales de dicho testimonio. .

3.- Testimonio Notarial número **67,646** de 20 de febrero de 2015, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México, que contiene la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 1 de abril de 2014, que contiene entre otros acuerdos la ampliación del objeto social, debidamente inscrita en el

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 11013, de 3 de junio de 2015.

Asimismo, la empresa participante presentó Testimonio Notarial número **77,255**, de 4 de abril de 2019, pasado ante la fe de José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para actuar en licitaciones a favor de **Enrique Lara Chavarría** y otros.

Del testimonio referido, se advierte que **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Enrique Lara Chavarría** y otros, a quien se les dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y con las especiales a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 7.711 del Código Civil vigente en el Estado de México, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, además poder general para actuar en licitaciones, con las facultades suficientes para comparecer a nombre de la sociedad poderdante, a todo tipo de licitaciones, públicas o privadas y participar en todos y cada uno de sus etapas, incluyendo expresamente la entrega de ofertas técnicas o económicas o incluso para comparecer en las juntas de aclaración o en la firma de los contratos de obra o de servicios de que se trate, actos los cuales se entenderá que cuenta con poder suficiente para administrar, custodiar, defender, reclamar créditos, celebrar contratos y gestionar todo tipo de actos jurídicos en beneficio de su representada. Dichos poderes se otorgaron por una vigencia de 5 años.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Enrique Lara Chavarría**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura Braille. Por lo que, del Testimonio Notarial número **67,646** de 26 de febrero de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La prestación de servicios relacionados con la fabricación, impresión, comercialización de todo tipo de productos de papel y otros que la ciencia y tecnología pongan al alcance de la industria gráfica, no espacial de aquéllos que se vinculen con las artes visuales y al diseño (gráfico, comercial, publicitario, artístico, digital e industrial) incluyendo expresamente la elaboración, edición y encuadernación de todo tipo de papeles y de material impreso, como libros, revistas, folletos, sobres, etiquetas, boletos, billetes, cupones, calcomanías y material gráfico de escritorio para ser utilizado en la industria, comercio, en promociones comerciales, lotería, rifas y sorteos [...]”**.

Tomando en cuenta que la prestación del servicio que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Enrique Lara Chavarría**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **LRCHEN60120709H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Enrique Lara Chavarría**, representante legal de la participante "**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 25 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En relación con lo anterior, la participante presentó Manifestación de Valor Catastral, Información del predio a nombre de Silva García Carlos expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, de fecha 26 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Cinco, Colonia Rustica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

También presentó contrato de compraventa que celebraron por una parte, los señores María Teresa Silva García y Susana Silva García, también conocida como Susana Silva García de Castellanos, Carlos Xavier Sánchez Silva también conocido como Carlos Sánchez Silva, quienes se ostentan las primeras como herederas y todos en su conjunto en su carácter de albaceas mancomunados, dentro del proceso sucesorio testamentario bienes del señor Carlos Silva García como vendedores y por la otra, otra el señor Jaime Silva García en representación de IMPRESORA SILVAFORM SA DE CV como el comprador, con fecha 12 de enero de 2012, relativo al inmueble ubicado en la calle Cinco número exterior 146 lotes números 1 y 2, manzana 8, fraccionamiento Rústico Xalostoc, Municipio Ecatepec de Morelos.

En los antecedentes IV y V del mencionado contrato, se señala que Carlos Silva García, mediante instrumento 262,362, de 27 de marzo de 1995 ante la fe de Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, emitió testamento en el que se establece: *“SEGUNDA. En el remanente de sus bienes, instituye como sus únicas y universales herederas a sus hijas doña María Teresa Silva García y doña Susana Silva García de Castellanos, por partes iguales. CUARTA. Nombra como albaceas a sus hijas doña María Teresa Silva García, doña Susana Silva García, y a su sobrino Carlos Sánchez Silva, para que ejerciten mancomunadamente.”*

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 25 de mayo de 2022, firmado por **Enrique Lara Chavarría**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Cinco número exterior 146 3, número interior s/n, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio Ecatepec, Código Postal 55340, Estado de México, en la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la manifestación de valor catastral, el contrato de compraventa y la carta de domicilio, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo el principio de buena fe, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 2 de mayo de 2022, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **ISI860331LQ4**, por lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **Enrique Lara Chavarría**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal (*sic*), presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura Braille”**.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

81VNEhGbNbfKFeE5OG5PZ0rAlWk6maT0vQU5PW+zCh+U=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/031/2022. 2/3.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1153/2022**, de 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille”**.
2. El 26 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.**”, se efectuó a las 11:05:46 AM 11:09:33 AM 11:17:34 AM horas del 25 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial **151,176** de 28 de noviembre de 1990, pasado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público 19 actuando en el protocolo de la notaría 31, de la que es titular Mario Monroy Estrada que contiene la constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público número 19 de la Ciudad de México, con una duración permanente, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales en la Ciudad de México, con el folio número 22990, de 13 de noviembre de 2000.

Asimismo, presentó testimonio notarial **72,340** de 5 de mayo de 2005, pasado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de la Ciudad de México, del cual se advierte que el Notario referido compulsó algunos de los Estatutos Sociales vigentes, entre ellos, el artículo CUARTO, referente al objeto social. Dicho testimonio se encuentra inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en el folio número 22990 de 27 de septiembre de 2005.

También presentó testimonio notarial **86,367** de 24 de marzo de 2011, pasado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, notario público número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular licenciado Miguel Alessio Robles, en el que hace constar el otorgamiento del carácter de representante legal a **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**.

Del testimonio referido, se advierte que “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.**”, se encuentra representada por **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



administración, con todas las facultades generales, y con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión en sistema de escritura Braille. Por lo que, de la compulsa del testimonio notarial número **72,340** de 5 de mayo de 2005, se advierte que la participante tiene por objetos, entre otros: **“1. Apoyar la gestión de Instituto para deficientes visuales valentin Hauy. A.C. 2. Promover el desarrollo integral de los discapacitados visuales. 6.- Gestionar ante organismos públicos y privados todo tipo de acciones, que tienden a mejorar y beneficiar a toda persona física o moral que tenga objetivo en el que hacer tiflológico [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RBCLCM76010809M000**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, representante legal de la participante **“ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.”**, contenida en la carta de 23 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 2 de febrero al 5 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas número exterior 395-399, 1er (sic), Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023 (sic), Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 23 de mayo de 2022, firmada por **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Eje Central Lázaro Cárdenas número exterior 395-399, Piso 1, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020 (sic), Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **OMP901205IR5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 23 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **Camerina Ahideé Robles Cuéllar**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal (*sic*), presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille**”.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/031/2022. 3/3.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1153/2022**, de 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille”**.
2. El 26 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:17:01 AM 11:18:12 AM 11:23:21 AM horas del 25 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial **61,540** de 22 de noviembre de 2016, pasado ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, notario público 87, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 226, de la que es titular el licenciado Pedro Cortina Latapí, en cuyo protocolo también actúa como asociado el licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría 169 que contiene el nombramiento de **Román Suárez Zea**, en su carácter de Director General de “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil electrónico 287805* de 6 de julio de 2017.

Del testimonio referido, se advierte que “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Roman Suárez Zea**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Al respecto, la participante incumplió con el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, que exige: “**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]**”.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos” esta Dirección General tiene por incumplido el requisito señalado en el procedimiento de contratación que se dictamina.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión en sistema de escritura Braille. Por lo que, del antecedente I del testimonio notarial número **61,540** de 22 de noviembre de 2016, se desprende que por diverso testimonio notarial 22,906, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- Construir, fabricar, comprar, vender, comercializar, importar, exportar, maquilar, distribuir, promover y elaborar toda clase de artículos, servicios, productos, materiales, materias primas y equipos de cualquier clase, que se encuentren dentro del comercio sin importar si son técnicos, científicos o académicos, artesanales o de cualquier otro uso en cualquier área [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Román Suárez Zea**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SRZERM68110109H500**, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Román Suárez Zea**, representante legal de la participante **“SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 25 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 16 de febrero al 21 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos, número 1331, Colonia La Asunción, Municipio Metepec, Código Postal 52143, Metepec, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 23 de mayo de 2022, firmada por **Roman Suárez Zea**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Adolfo López Mateos, número exterior 1331, Colonia La Asunción, Municipio Metepec, Código Postal 52143, Metepec, Estado de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **STA010720HEA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **Román Suárez Zea**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de impresión en sistema de escritura braille**”, en términos del CONSIDERANDO II.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

InC8U5VIH+sJO+qS5V+Djjvcl89wI2y76dIYvSUALA=

ANEXO 1
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de la Nación, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis emite el dictamen resolutivo técnico respecto a las propuestas técnicas presentadas por las empresas: Impresora Silvaform, S.A. de C.V. (30 hojas rubricadas y/o firmadas por Enrique Lara Chavarría, representante legal); Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P. (18 hojas rubricadas y/o firmadas por Lic. Camerina Ahideé Robles Cuéllar, presidenta y representante legal) y Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V. (46 hojas rubricadas y/o firmadas por Román Suárez Zea, representante legal) relativas al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/031/2022 en el sentido siguiente:

Con base en el análisis pormenorizado y la evaluación efectuada por esta Dirección General de las propuestas técnicas presentadas, a continuación se indican los requerimientos técnicos (propiedades y características del servicio) con los que cumplen dichas propuestas:

PROPUESTA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022

PARTIDA 1 Sub partida 1.1 Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos		PROPUESTA DE Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	PROPUESTA DE Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES		Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO
Tiraje	46 ejemplares	SÍ	SÍ	SÍ
Páginas aproximadas del libro original	268 páginas	SÍ	SÍ	
Número de páginas por ejemplar	868 aproximadamente, en 8 tomos Braille	SÍ	SÍ	SÍ
Tamaño final	21.5 x 28 cms. (carta)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de interiores	0 x 0	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de interiores	Cartulina bristol de 180 grs. blanco	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión interiores	Impreso en sistema Braille a dos caras (interpunto)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de forros	4x4 tintas.	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de forros	Cartulina Couché mate de 300 grs.	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión de forros	Impresión digital	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de encuadernación y acabado	Engargolado con arillo metálico de 1 1/4 y portadas de Cartulina Couché mate de 300 grs. tamaño final de 51x29 cm. Laminado mate a dos caras e impresión digital 4x4 tintas, suaje de círculo y pleca de dobléz de acuerdo a la muestra. Con Braille	SÍ	SÍ	SÍ
OBSERVACIONES		N/A	N/A	N/A

IqZanu+w41UqTHqpkT/L9+ojKWpQVDyqDZbAkDrCp08=

PARTIDA 1 Sub partida 1.2 Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia		PROPUESTA DE Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	PROPUESTA DE Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES		Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
Tiraje	46 ejemplares	SÍ	SÍ	SÍ
Páginas aproximadas del libro original	310 páginas	SÍ	SÍ	
Número de páginas por ejemplar	1,002 aproximadamente, en 8 tomos Braille	SÍ	SÍ	SÍ
Tamaño final	21.5 x 28 cms. (carta)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de interiores	0 x 0	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de interiores	Cartulina bristol de 180 grs. blanco	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión interiores	Impreso en sistema Braille a dos caras (interpunto)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de forros	4x4 tintas.	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de forros	Cartulina Couché mate de 300 grs.	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión de forros	Impresión digital	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de encuadernación y acabado	Engargolado con arillo metálico de 1 1/4 y portadas de Cartulina Couché mate de 300 grs. tamaño final de 51x29 cm. Laminado mate a dos caras e impresión digital 4x4 tintas, suaje de círculo y pleca de doblez de acuerdo a la muestra. Con Braille	SÍ	SÍ	SÍ
OBSERVACIONES		N/A	N/A	N/A

IqZanu+w41UqTHqpkT/L9+ojKWpQVDyqDZbAkDrCpd8=

PARTIDA 1 Sub partida 1.3 Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad		PROPUESTA DE Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	PROPUESTA DE Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES		Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
Tiraje	46 ejemplares	SÍ	SÍ	SÍ
Páginas aproximadas del libro original	336 páginas	SÍ		
Número de páginas por ejemplar	1,085 aproximadamente, en 8 tomos Braille	SÍ	SÍ	SÍ
Tamaño final	21.5 x 28 cms. (carta)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de interiores	0 x 0	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de interiores	Cartulina bristol de 180 grs. blanco	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión interiores	Impreso en sistema Braille a dos caras (interpunto)	SÍ	SÍ	SÍ
Número de tintas de forros	4x4 tintas.	SÍ	SÍ	SÍ
Papel y gramaje de forros	Cartulina Couché mate de 300 grs.	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de impresión de forros	Impresión digital	SÍ	SÍ	SÍ
Tipo de encuadernación y acabado	Engargolado con arillo metálico de 1 1/4 y portadas de Cartulina Couche mate de 300 grs. tamaño final de 51x29 cm. Laminado mate a dos caras e impresión digital 4x4 tintas, suaje de círculo y pleca de doblez de acuerdo a la muestra. Con Braille	SÍ	SÍ	SÍ
OBSERVACIONES		La empresa refiere como sub partida 1.2	N/A	N/A

PARTIDA 1 Sub partidas 1.1, 1.2 y 1.3		PROPUESTA DE Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	PROPUESTA DE Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	PROPUESTA DE Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.
		Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO	Cumple SÍ/NO
La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color).		SÍ	SÍ	SÍ

Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.	SÍ	SÍ	SÍ
OBSERVACIONES	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE	DICTAMEN FAVORABLE

Como se observa del contenido de las tablas anteriores, **TODOS** los concursantes, mencionan en su propuesta técnica, de manera correcta y completa, los requerimientos y los aspectos técnicos formulados en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/031/2022.

Por lo que esta Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en su carácter de Unidad Técnica, opina que cualquiera de los que tuvieron **un dictamen resolutivo técnico favorable** pueden considerarse viables para ser adjudicados para realizar los trabajos de impresión y acabados correspondientes, al ofrecer los servicios acordes con los requerimientos de la Suprema Corte.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022
SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE

Ciudad de México, 27 de mayo de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 86 fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 11 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3. de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante
1	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.
2	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP
3	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.

d6CpokEknGUWnHsqf5CMFcyLGWer2/JcUA1ycR0Lh7Q=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022 SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Concepto	Empresa participante	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	importe total incluye I.V.A	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,068.02	\$141,128.92	\$163,709.55	\$240,366.56	-41.29%	Favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,246.52	\$149,339.92	\$173,234.31	\$274,708.32	-45.64%	Favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,302.52	\$151,915.92	\$176,222.47	\$297,463.60	-48.93%	Favorable
1	Importe de la única partida	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.		\$9,617.06	\$442,384.76	\$513,166.32	\$812,538.48	-45.56%	Favorable
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Dispacitados Visuales IAP	46	\$2,022.44	\$93,032.24	\$107,917.40	\$240,366.56	-61.30%	Favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Dispacitados Visuales IAP	46	\$2,254.50	\$103,707.00	\$120,300.12	\$274,708.32	-62.25%	Favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Dispacitados Visuales IAP	46	\$2,383.75	\$109,652.50	\$127,196.90	\$297,463.60	-63.14%	Favorable
1	Importe de la única partida	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Dispacitados Visuales IAP		\$6,660.69	\$306,391.74	\$355,414.42	\$812,538.48	-62.29%	Favorable
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$7,939.52	\$365,217.92	\$423,652.79	\$240,366.56	51.94%	No favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$8,946.56	\$411,541.76	\$477,388.44	\$274,708.32	49.81%	No favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$9,599.57	\$441,580.22	\$512,233.06	\$297,463.60	48.45%	No favorable
1	Importe de la única partida	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.		\$26,485.65	\$1,218,339.90	\$1,413,274.28	\$812,538.48	49.94%	No favorable

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-028/2022 "Servicio de impresión en sistema de escritura Braille"

Conforme a lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022
SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracción II, la Unidad Técnica determinó que el precio prevaleciente para la subpartida 1.3 sería el mismo al de la subpartida 1.2 ejemplar *protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia* correspondiente a \$5.96 por página. Para la subpartida 1.1 el precio por página es de \$6.02.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega: A partir de la notificación del fallo, el administrador del contrato proporcionará en un plazo de dos días hábiles el material al adjudicatario a fin de que entreguen la muestra del prototipo.</p> <p>El participante adjudicado deberá presentar una muestra prototipo (entrega conforme al anexo 2a) para su autorización dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo</p> <p>Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega del tiraje final no deberá exceder de 25 días naturales mismo que se contarán a partir de día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo.</p> <p>En caso de que la muestra prototipo no sea entregada dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la entrega del material por el administrador del contrato, al plazo de entrega del tiraje final se descontará los días de retraso.</p> <p>En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente.</p>	Cumple	* Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. en horario de 9:00 a 13:00 horas o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México, previa comunicación del Administrador del Contrato, en horario de 8.30 a 14:00 horas</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del representante legal</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple

#6Cp0kEknGUWnHsd#5CMFExLGVWz2J6UUA1yeR0Lh7Q=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022
SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE

Concepto	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.	SAT (Positivo 5/05/2022)	SAT (Positivo 20/05/2022)	SAT (Positivo 2/05/2022)
	IMSS (Positivo 24/05/2022)	IMSS (Positivo 2/05/2022)	IMSS (Positivo 2/05/2022)
	INFONAVIT No se identificaron adeudos (24/05/2022)	INFONAVIT No se identificaron adeudos (24/05/2022)	INFONAVIT No se identificaron adeudos (2/05/2022)
	Cumple	Cumple	Cumple

Aclaraciones de la DGRM:

Inobservancias de la empresa: Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP

En la propuesta presentada se observó que la descripción de los conceptos de los incisos a), b), c), d) y f), no se sujeta de manera textual a lo señalado en bases, lo cual no afecta la solvencia de la propuesta, considerando adicionalmente lo indicado en el último párrafo, del numeral 3 de la convocatoria/bases que establece:

Descripción breve del requerimiento...

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Los participantes señalaron correctamente en sus propuestas las cantidades escritas con letra y número.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

d6CpokEknGUWHhsqf5CMFcyL5Wer2/JcUA1ycR9Lh7Q=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/031/2022
SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Única	-----
Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Única	-----
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	-----	Única

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo 
Revisó:	Lic. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa del Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

d6CpokEknGUWnh5qf5GMWfeyLGWer2JcUA1ycR6Lh7Q=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/072/2022

Ciudad de México, a 2 de junio de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/031/2022, para la contratación del servicio de impresión en escritura Braille.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Solicita:	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis		
Destino:	Dirección General de Derechos Humanos		
Oficio de referencia	CCST-H-22-03-2022 CCST-H-42-04-2022	Fecha recepción en la DGRM	11 de marzo de 2022 26 de abril de 2022

I. Mediante el oficio CCST-H-22-03-22 la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis solicitó *se inicien los trámites necesarios para la producción de dos obras en sistema de escritura Braille*, las obras requeridas son:

- Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos
- Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia

II. Con fecha 26 de abril de 2022, mediante el oficio número CCST-H-42-04-2022, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis solicitó *se inicien los trámites necesarios para la producción de una obra en sistema de escritura Braille y se adicione al estudio de mercado y procedimiento iniciado de las dos obras previamente requeridas por esta área en el oficio DGDH/0420/2022 del 7 de marzo pasado. Cabe señalar que esta obra, por sus características técnicas, así como por cantidad de ejemplares solicitados, se puede integrar perfectamente en los parámetros de la Investigación de Mercado IM 028/2022 por lo que se pueden considerar los mismos valores unitarios del proyecto, evitando así la fragmentación de solicitudes*. La obra requerida es:

- Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad

III. En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

Con fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Investigación de Mercado, mediante el oficio DGRM/DIM/037/2022 remitió la Investigación de Mercado IM/028/2022, correspondiente al "Servicio de impresión en sistema de escritura Braille", con el siguiente resultado:

0EgVT+8FgE+xKXunVThe0MfHj/WlYsJEExp+8CgyYjo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**ANEXO I
DETERMINACIÓN DEL PRECIO PREVALECIENTE
"SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE"**

Partida	Nombre de la Obra en Braille	Ejemplares solicitados	Número de páginas aproximadas	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP		Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.		Formas Inteligentes, S.A. de C.V.		Impresora Silvaform, S.A. de C.V.		Precio Prevaleciente		
				Precio por página	Precio por ejemplar	Precio por página	Precio por ejemplar	Precio por página	Precio por ejemplar	Precio por página	Precio por ejemplar	Precio por página	Precio por ejemplar	Subtotal
1	Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos	46	868	\$2.33	\$2,022.44	\$2.93	\$2,543.24	\$9.10	\$7,900.00	\$11.86	\$10,294.48	\$6.02	\$5,221.62	\$240,193.52
2	Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia	46	1,002	\$2.25	\$2,254.50	\$2.93	\$2,935.86	\$8.98	\$9,000.00	\$11.86	\$11,883.72	\$5.96	\$5,967.93	\$274,519.78
SUBTOTAL													\$514,713.30	

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracción II, la Unidad Técnica determinó que el precio prevaleciente para la tercer obra subpartida 1.3 *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad* sería el mismo al de la subpartida 1.2, quedando de la siguiente manera:

Partida	Nombre de la obra en Braille	Ejemplares solicitados	Número de páginas aproximadas	Precio por página	Precio por ejemplar	Subtotal
3	Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	46	1,085	5.96	6,466.60	\$ 297,463.60

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 812,538.48	8,440.89	Inferior	Concurso Público Sumario

Valor de la UMA: 96.22 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2022.

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/031/2022
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

Unidad Responsable		Partidas Presupuestarias	
22410910S0010001	Dirección General de Derechos Humanos	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	20 de abril de 2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.

0EGVT+8FgE+xKXunVTHe0Mlhj/WllysJEE+xp+8CgyYjo=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Fecha	Observaciones
Revisión SUBREBA	27 de abril de 2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	09 de mayo de 2022	Se realizaron adecuaciones por parte de la DGCCST y la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	11 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1014/2022
---------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	12 de mayo de 2022
---	--------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	12 de mayo de 2022
------------------------------------	--------------------

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	DGRM/SGC/DPC/804/2022
2	Insite Medios, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/805/2022
3	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/807/2022
4	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/808/2022
5	Azorín Servicios Gráficos Integrales	DGRM/SGC/DPC/811/2022
6	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/809/2022
7	Antarq Tecnosoluciones, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/810/2022

Total de proveedores invitados	7
---------------------------------------	----------

IV.4 Presentación de documentación legal, propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	25 de mayo de 2022
-------------------------------------	--------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	Invitado
2	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	Invitado
3	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Invitado

Total de participantes que entregaron propuestas	3
---	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	25 de mayo de 2022	Referencia:	SGC/DPC/1153/2022
---------------------	--------------------	-------------	-------------------



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos
---------------	--

IV.7 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	27 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0514/2022
------------------	--------------------	--------------------	----------------

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la participante y personalidad de apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	VIII. Registro patronal	Resultado
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Desfavorable

Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONIDAD DEL APODERADO LEGAL

Al respecto, la participante incumplió con el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, que exige: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]”**.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos” esta Dirección General tiene por incumplido el requisito señalado en el procedimiento de contratación que se dictamina.

IV.8 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	25 de mayo de 2022	Referencia:	SGC/DPC/1154/2022
Solicitado a:	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis		

IV.9 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	31 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	CCST-H-56-05-2022
------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Partidas con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	Única	-----
Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	Única	-----
Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Única	-----

0EgVT+8FgE+xKXunVTHe0MlhJ/WlYsJEE+xp+8CgY|o=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

IV.10 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	27 de mayo de 2022	Fecha de autorización:	31 de mayo de 2022
-----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Concepto	Empresa participante	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	importe total incluye I.V.A	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,068.02	\$141,128.92	\$163,709.55	\$240,366.56	-41.29%	Favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,246.52	\$149,339.92	\$173,234.31	\$274,708.32	-45.64%	Favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	46	\$3,302.52	\$151,915.92	\$176,222.47	\$297,463.60	-48.93%	Favorable
1	Importe de la única partida	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.		\$9,617.06	\$442,384.76	\$513,166.32	\$812,538.48	-45.56%	Favorable
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	46	\$2,022.44	\$93,032.24	\$107,917.40	\$240,366.56	-61.30%	Favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	46	\$2,254.50	\$103,707.00	\$120,300.12	\$274,708.32	-62.25%	Favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	46	\$2,383.75	\$109,652.50	\$127,196.90	\$297,463.60	-63.14%	Favorable
1	Importe de la única partida	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP		\$6,660.69	\$306,391.74	\$355,414.42	\$812,538.48	-62.29%	Favorable
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$7,939.52	\$365,217.92	\$423,652.79	\$240,366.56	51.94%	No favorable
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$8,946.56	\$411,541.76	\$477,388.44	\$274,708.32	49.81%	No favorable
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	46	\$9,599.57	\$441,580.22	\$512,233.06	\$297,463.60	48.45%	No favorable
1	Importe de la única partida	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.		\$26,485.65	\$1,218,339.90	\$1,413,274.28	\$812,538.48	49.94%	No favorable

0EgVT+8FgE+xKXunVTHe0Mfj/WllysJEExp+8CgyYjo=

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega:</p> <p>A partir de la notificación del fallo, el administrador del contrato proporcionará en un plazo de dos días hábiles el material al adjudicatario a fin de que entreguen la muestra del prototipo.</p> <p>El participante adjudicado deberá presentar una muestra prototipo (entrega conforme al anexo 2a) para su autorización dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo</p>	Cumple	* Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Impresora Silvaform, S.A. de C.V.
<p>Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega del tiraje final no deberá exceder de 25 días naturales mismo que se contarán a partir de día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo.</p> <p>En caso de que la muestra prototipo no sea entregada dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la entrega del material por el administrador del contrato, al plazo de entrega del tiraje final se descontará los días de retraso.</p> <p>En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente</p>			
<p>b) Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. en horario de 9:00 a 13:00 horas o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México, previa comunicación del Administrador del Contrato, en horario de 8.30 a 14:00 horas</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del representante legal</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	*Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p>	<p>SAT (Positivo 5/05/2022) IMSS (Positivo 24/05/2022) INFONAVIT No se identificaron adeudos (24/05/2022)</p>	<p>SAT (Positivo 20/05/2022) IMSS (Positivo 2/05/2022) INFONAVIT No se identificaron adeudos (24/05/2022)</p>	<p>SAT (Positivo 2/05/2022) IMSS (Positivo 2/05/2022) INFONAVIT No se identificaron adeudos (2/05/2022)</p>
	Cumple	Cumple	Cumple

0EGvIT+8EgE+xkXumVTHe0Mib.iAWIys-JEExp+8CgyXjo=

Aclaraciones de la DGRM:

Inobservancias de la empresa: Organismo Mexicano del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En la propuesta presentada se observó que la descripción de los conceptos de los incisos a), b), c), d) y f), no se sujetan de manera textual a lo señalado en bases, lo cual no afecta la solvencia de la propuesta, considerando adicionalmente lo indicado en el último párrafo, del numeral 3 de la convocatoria/bases que establece:

Descripción breve del requerimiento...

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Los participantes señalaron correctamente en sus propuestas las cantidades escritas con letra y número.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Única	-----
Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP	Única	-----
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	-----	Única

IV.11 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo				
	Legal	Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.	Favorable	Única	-----	-----	Única
Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales I.A.P.	Favorable	Única	-----	Única	-----
Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V.	Desfavorable	Única	-----	Única	-----

V. FUNDAMENTO

0EGVT+8FgE+xKXUnVTH#0Mlhj/WlYsJEExp+8CgyYjo=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN

Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	
87	Supuestos de descalificación	I al VI	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación del servicio de impresión en sistema de escritura Braille, con la Institución Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP, por el monto de \$355,414.42 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 42/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, toda vez que, presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorable, así como, ofrecer el precio más bajo para la partida:

Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales IAP



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Concepto	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	importe total incluye I.V.A
1.1	Ejemplar protocolo para juzgar casos de tortura y malos tratos	46	\$2,022.44	\$93,032.24	\$107,917.40
1.2	Ejemplar protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia	46	\$2,254.50	\$103,707.00	\$120,300.12
1.3	Ejemplar protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad	46	\$2,383.75	\$109,652.50	\$127,196.90
1	Importe de la única partida		\$6,660.69	\$306,391.74	\$355,414.42

Plazo de entrega:

A partir de la notificación del fallo, el administrador del contrato proporcionará en un plazo de dos días hábiles el material al adjudicatario a fin de que entreguen la muestra del prototipo.

El participante adjudicado deberá presentar una muestra prototipo (entrega conforme al anexo 2a) para su autorización dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega del tiraje final no deberá exceder de 25 días naturales mismos que se contarán a partir de día natural siguiente de la notificación por escrito de la autorización de la muestra prototipo.

En caso de que la muestra prototipo no sea entregada dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente de la entrega del material por parte del administrador del contrato, al plazo de entrega del tiraje final se descontarán los días de retraso.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en las presentes bases se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente

Lugar de entrega:

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:00 horas o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México, previa comunicación del Administrador del Contrato.

Forma de pago:

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En términos con lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integrante del punto de acuerdo correspondiente a la autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/031/2022, para la contratación del servicio de impresión en escritura Braille.

0EgVT+8FgE+xKXunVThe0MlhJ/WllysJEEexp+8CgyYjo=